

REPUELICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL

RESOLUCION N° 1705/ 1076/ 712 /

En Santiago, a dos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

CONSIDERANDO:

1.- Que en la actualidad los ciudadanos residentes en el extranjero tramitan su inscripción en los Registros de Reclutamiento, a través de los respectivos Consulados y Embajadas, siendo atendidos por el Cantón N° 100 "Consular", sin cobrárseles los derechos de Reclutamiento correspondientes a las actuaciones cursadas y considerándoseles además de inmediato como "Disponibles" (DI) ante esta Dirección General.

2.- Que el procedimiento anterior significa en la práctica una doble ventaja para los ciudadanos residentes en el extranjero, en comparación a sus connacionales residentes en el país.

3.- Que es necesario compensar la disminución de ingresos que tiene esta Alta Repartición por la exoneración de derechos a los residentes en el extranjero.

VISTO:

1.- Las atribuciones que me confiere el artículo 7 del D.L. N° 2.306 de 1978 "Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas".

2.- Lo propuesto por el Departamento de Reclutamiento.

RESUELVO:

1.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones en la Cartilla N° 1, Cap. II, A. N° 15, del Manual del Oficial de Reclutamiento:

- Reemplázase en el inciso 2°, Pág. 24, y en el punto 3), Pág. 25, la expresión "Situación Militar. DI" por "Situación Militar. DG" para los ciudadanos de 29 años de edad o menores y DI para los ciudadanos de 30 años de edad o mayores".

- Agrégase como inciso final del punto 4), Pág. 25, lo siguiente: Los ciudadanos considerados como "DG" certificarán la Resolución de Disponibilidad cuando, por cambio de residencia, se reinscriban en otro Cantón. En conformidad a lo establecido en los artículos N°s. 28 y 30 del D.L. N° 2.306 de 1978, esta cancelación se exigirá solamente a los ciudadanos menores de 30 años de edad y que aún no cumplan el período de 4 años en calidad de disponibles, en caso contrario certificarán el pase a la reserva sin instrucción.

... Agrégase como nuevo punto 5), en la Pág. 25, el texto que se indica: "5) En conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 91 del D.L. N° 2.306 de 1978 y en los Decretos Supremos que fijan semestralmente las tasas de Reclutamiento, la inscripción de los ciudadanos residentes en el extranjero e igualmente las otras actuaciones que cursen por intermedio del Cantón N° 100 "Consular" estarán exentas del pago de derechos."

2.- Los Inspectores y Oficiales de Reclutamiento actualizarán la Cartilla N° 1 del Manual del Oficial de Reclutamiento, con las modificaciones señaladas precedentemente.



ETERIO PAVEZ MUÑOZ
Brigadier General
Director General

DISTRIBUCION:

- 01 al 09 IZN. CC.RR.
- 10 al 25 IZCN. CC.RR.
- 26 al 37 IZM. CC.RR.
- 38 al 50 IZCS. CC.RR.
- 51 al 67 IZS. CC.RR.
- 68 al 72 IZA. CC.RR.
- 73 al 76 DGMN.DR.IG., IA., SE., C.100
- 77 DGMN.DR. (Archivo)

DIRECCION GENERAL DE
MOVILIZACION NACIONAL
CONSULAR
26 SEP 1997